



# Tokio 2020

## Criterios de selección del Comité Paralímpico Español



## ÍNDICE

1.- ATLETISMO .....	3
2.- BADMINTON .....	13
3.- BALONCESTO .....	15
4.- BOCCIA .....	17
5.- CICLISMO .....	19
6.- ESGRIMA .....	21
7.- FÚTBOL .....	23
8.- GOALBALL .....	25
9.- HÍPICA .....	27
10.- JUDO .....	29
11.- NATACIÓN .....	31
12.- PIRAGÜISMO .....	37
13.- POWERLIFTING .....	39
14.- REMO .....	41
15.- TAEKWONDO .....	43
16.- TENIS .....	45
17.- TENIS DE MESA .....	47
18.- TIRO .....	49
19.- TIRO CON ARCO .....	53
20.- TRIATLÓN .....	57

## CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ATLETISMO PARA PARTICIPAR EN LOS JUEGOS PARALÍMPICOS DE TOKIO 2020

Con el fin de establecer unos criterios uniformes entre las diferentes discapacidades y modalidades deportivas que asistirán a los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020, las Federaciones Españolas con deportistas con discapacidad y el Comité Paralímpico Español han acordado los siguientes **criterios de clasificación** para la participación de sus deportistas:

1. La **Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020** será el órgano que decidirá la selección definitiva de aquellos deportistas que asistirán a los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020. Esta Comisión estará compuesta por:
  - Dos representantes del **Consejo Superior de Deportes**.
  - Un representante de cada una de las **Federaciones Españolas** que asistirán a los Juegos Paralímpicos.
  - Tres representantes del **Comité Paralímpico Español**.
2. La Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020 tendrá en cuenta los informes emitidos por la **Comisión de Atletismo** que estará integrada por:
  - Los seleccionadores de atletismo de las **cuatro Federaciones** que asistirán a los Juegos Paralímpicos Tokio 2020.
  - Dos representantes del Comité Paralímpico Español.
3. Los deportistas deberán estar **internacionalmente clasificados** con un estatus de clase deportiva "**Confirmada**" o "**Revisable**" con una fecha de revisión posterior al **31 de diciembre de 2020**.
4. Sólo son elegibles para ser seleccionados para los Juegos Paralímpicos de Tokio aquellos deportistas que cumplan los **criterios establecidos en la guía de clasificación de Atletismo del Comité Paralímpico Internacional** para los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020.
5. Atletas que hayan obtenido plaza directa por **invitación por la Comisión Bipartita de World Para Athletics o IPC** para participar en prueba individual o para completar los equipo de relevos.
6. Atletas que hayan conseguido **medalla** en el **Campeonato del Mundo de Atletismo Dubai 2019**, en prueba incluida en el programa de los JJPP de Tokio 2020 o tras la combinación de resultados para los casos de pruebas multiclase, siempre que se cumpla la "Norma del menos tres", (mínimo de tres deportistas por detrás que finalicen la prueba).

En el caso de la maratón, conseguirán plaza directa los **atletas que se clasifiquen entre los cuatro primeros en el Campeonato del Mundo de Maratón Londres 2019**, en pruebas incluidas en el programa de los JJPP de Tokio 2020 o tras la combinación de resultados para los casos de pruebas multiclase.

También conseguirán plaza directa los maratonianos que queden entre los **2 deportistas mejor clasificados en el Top 6** de cada prueba de maratón en el Programa Paralímpico de Tokio 2020 que hayan conseguido una Marca mínima establecida por World Para Athletics (MES) en la Copa del Mundo de Maratón

(2020 – lugar aún por determinar), sin tener en cuenta aquellos atletas que hayan conseguido una plaza de clasificación por otro método.

7. Para ser SELECCIONADO para participar en los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020 en las pruebas de atletismo, excepto relevo universal, los deportistas deberán alcanzar una **marca igual o mejor que la establecida como marca mínima A** (se adjunta en anexo I).

7.1. La Marca Mínima A deberá haber sido alcanzada en una competición oficial y que haya sido notificada a la Federación Española correspondiente con catorce (14) días de antelación remitiendo la solicitud correspondiente (se adjunta en anexo II). La Federación deberá a su vez notificar al Comité Paralímpico Español con siete (7) días de antelación. Los resultados de la citada competición deberán ser remitidos por el colegio de árbitros directamente a la Federación Española que corresponda.

7.1.1. Por competición oficial se entiende:

- Competición reconocida por World Para Athletics (Competición IPC, Competición Sancionada por el IPC, Competición Aprobada por Atletismo del IPC)
- Competición Oficial en base a las normas de competición del reglamento de competiciones RFEA para el año 2019/2020.

7.2. La marca mínima A **deberá obtenerse en pista homologada de atletismo descubierta** de 400 metros de cuerda, con cronometraje electrónico, desde el **1 de abril de 2019 hasta el 1 de abril de 2020**. Excepcionalmente, las mínimas A obtenidas tras este periodo hasta el 29 de junio de 2020 serán estudiadas por la Comisión Técnica de Atletismo en función del cupo establecido a España por el Comité Paralímpico Internacional.

En el caso de las pruebas de maratón en silla, la marca deberá obtenerse en un circuito homologado, **desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 30 de abril de 2020**, debiendo el deportista pactar la competición designada con el seleccionador de su federación.

8. La marca mínima A **garantiza la selección del deportista para participar en los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020** salvo en los siguientes casos:

- 8.1. Que el total de atletas con marca mínima A **supere el cupo establecido a España** por el Comité Paralímpico Internacional.
- 8.2. Que la realicen **más de tres (3) deportistas por prueba con medalla de clase única**.
- 8.3. Que la realicen **más de seis (6) deportistas en cada prueba de maratón**. Además, el máximo de deportistas que se podrán inscribir en cada prueba de maratón como su única prueba será de tres (3).
- 8.4. Aún teniendo la marca mínima A, el deportista deberá **refrendar el buen estado de forma** para acreditar su selección.

9. Se establece una **marca mínima B** (se adjunta en anexo I) que **no garantiza la asistencia a los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020**. La asistencia o no a los Juegos de aquellos atletas que consigan una marca igual o mejor que la

establecida como marca mínima B, **será evaluada por la Comisión de Atletismo.**

9.1. Los criterios para seleccionar deportistas con marca mínima B serán los siguientes:

9.1.1. **El 25% de las plazas restantes asignadas a España serán distribuidas con prioridad a atletas nacidos en 1997 o posterior.** Seleccionados por su puesto en el ranking a 1 de abril de 2020 (se tendrá en cuenta la mejor marca del deportista, reconocida por la Federación, desde el 1 de abril de 2019 al 1 de abril de 2020). Estas marcas se compararán con el ranking que elabora IPC y que se extiende desde el 15-10-2018 al 1-04-2020). En caso de igualdad, por su porcentaje de aproximación respecto a la marca a la mínima A correspondiente.

9.1.2. **El 75% de las plazas restantes asignadas a España serán distribuidas a atletas por su puesto en el ranking del 2020 a 1 de abril de 2020** (se tendrá en cuenta la mejor marca del deportista, reconocida por la Federación, desde el 1 de abril del 2019 al 1 de abril de 2020). Estas marcas se compararán con el ranking que elabora IPC y que se extiende desde el 15-10-2018 al 1-04-2020). En caso de igualdad, por su porcentaje de aproximación respecto a la marca a la mínima A correspondiente.

9.2. La Marca Mínima B deberá haber sido alcanzada en una competición oficial y que haya sido notificada a la Federación Española correspondiente con catorce (14) días de antelación remitiendo la solicitud correspondiente (se adjunta en anexo II). La Federación deberá a su vez notificar al Comité Paralímpico Español con siete (7) días de antelación. Los resultados de la citada competición deberán ser remitidos por el colegio de árbitros directamente a la Federación Española que corresponda.

9.2.1. Por competición oficial se entiende:

- Competición reconocida por World Para Athletics (Competición IPC, Competición Sancionada por el IPC, Competición Aprobada por Atletismo del IPC)
- Competición Oficial en base a las normas de competición del reglamento de competiciones RFEA para el año 2019/2020.

9.3. La marca mínima B deberá obtenerse en **pista homologada de atletismo descubierta** de 400 metros de cuerda, con cronometraje electrónico, desde el 1 de abril de 2019 hasta el 1 de abril de 2020. Excepcionalmente, las mínimas B obtenidas tras este periodo hasta el 29 de junio de 2020 serán estudiadas por la Comisión Técnica de Atletismo en función del cupo establecido a España por el Comité Paralímpico Internacional.

10. Las **pruebas de relevos se configurarán a partir de aquellos atletas que hayan dado la marca mínima A y/o B.** En caso de que no haya suficientes atletas con marcas mínimas en pruebas individuales, se podrá completar los equipos de relevos con hasta un máximo de dos deportistas que no hayan acreditado las marcas mínimas A y/o B hasta completar el equipo, siempre y cuando cumplan los criterios establecidos por IPC y se acabe configurando un relevo con garantías a

juicio de la Comisión de Atletismo de los Juegos de Tokio.

11. La **Comisión de Atletismo podrá proponer a la Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020 la selección de deportistas que no habiendo cumplido los criterios establecidos** anteriormente, ya sea por lesiones, problemas familiares, cambio de clase, etc. se considere que deban ser inscritos para la participación en los Juegos, siempre y cuando cumplan los criterios establecidos por IPC.
12. La Comisión de Atletismo **emitirá un informe con los deportistas seleccionados que cumplan los criterios establecidos** en los puntos anteriores que deberá ser entregado en las oficinas del Comité Paralímpico Español para ser aprobado por la Comisión Técnica de los Juegos de Tokio antes del **10 de junio de 2020**. El plazo de entrega de este informe se ampliará hasta el 15 de julio de 2020 para los deportistas con reasignación de plazas por Atletismo de IPC o con invitación por parte de la Comisión Bipartita. **La documentación necesaria para realizar las inscripciones** de los deportistas como fotocopias del Pasaporte, biografías, fotografías, etc. tendrá que haber sido entregada en el Comité antes del **24 de abril de 2020**.
13. La Comisión Técnica de los Juegos de Tokio, **no está obligada a completar todas las plazas asignadas** a España por el IPC.
14. Debido a futuras modificaciones de los criterios de clasificación del IPC, **las Federaciones Españolas de Deportes de Personas con Discapacidad y el CPE se reservan el derecho a realizar modificaciones sobre los presentes criterios** en los aspectos que pudieran cambiar dichas modificaciones.
15. La selección definitiva se hará pública antes del **14 de julio de 2020**.

**ANEXO I**

ATLETISMO Pruebas masculinas	Mínima A	Mínima B
100 m T11	00:11,11	00:11,35
100 m T12	00:10,99	00:11,16
100 m T13	00:10,83	00:11,00
100 m T33	00:17,23	00:19,68
100 m T34	00:15,25	00:15,73
100 m T35	00:12,67	00:13,00
100 m T36	00:12,27	00:12,54
100 m T37	00:11,47	00:11,77
100 m T38	00:11,09	00:11,43
100 m T47/T46/T45	00:10,75	00:10,95
100 m T51	00:20,96	00:22,73
100 m T52	00:17,14	00:17,72
100 m T53	00:14,59	00:14,85
100 m T54	00:14,09	00:14,32
100 m T63/T42	00:12,13	00:12,43
100 m T64/T44/T62	00:10,89	00:11,24
200 m T35	00:26,06	00:26,92
200 m T37	00:23,76	00:24,15
200 m T51	00:38,99	00:43,98
200 m T61	00:25,71	00:27,75
200 m T64/44	00:22,45	00:23,15
400 m T11	00:50,63	00:51,95
400 m T12	00:49,38	00:49,68
400 m T13	00:48,04	00:49,26
400 m T20	00:48,55	00:48,95
400 m T36	00:55,23	00:55,97
400 m T37	00:51,83	00:53,43
400 m T38	00:51,44	00:52,24
400 m T47/T45/T46	00:48,95	00:49,55
400 m T52/T51	00:58,16	01:01,67
400 m T53	00:48,91	00:49,44
400 m T54	00:46,08	00:46,55
400 m T62	00:53,07	00:57,07
800 m T34/T33	01:39,12	01:41,28
800 m T53	01:32,36	01:38,77
800 m T54	01:30,59	01:31,74
1500 m T11	04:05,42	04:14,13
1500 m T13/T12	03:48,49	03:54,20

ATLETISMO Pruebas masculinas	Mínima A	Mínima B
1500 m T20	03:56,24	03:57,15
1500 m T38/T37	04:11,22	04:14,80
1500 m T46/T45	03:58,78	04:03,80
1500 m T52/T51	03:58,78	04:03,80
1500 m T54/T53	02:53,81	02:55,20
5000 m T11	15:22,96	15:58,86
5000 m T13/T12	14:21,04	14:53,51
5000 m T54/T53	09:46,03	09:50,13
Maratón T12/T11	2:28:14	2:29:25
Maratón T46/T45	2:30:00	2:37:01
Maratón T54/T54/T53/T52	1:24:01	1:24:30
Salto de altura T47/T45/T46	2,00	1,93
Salto de altura T63/T42	1,86	1,77
Salto de altura T64/T44	2,02	1,85
Salto de longitud T11	6,45	6,31
Salto de longitud T12	7,11	6,97
Salto de longitud T13	6,88	6,63
Salto de longitud T20	7,32	6,90
Salto de longitud T36	5,63	5,38
Salto de longitud T37	6,28	5,91
Salto de longitud T38	6,58	6,00
Salto de longitud T47/T45/T46	7,13	6,96
Salto de longitud T63/T42/T61	6,62	5,96
Salto de longitud T64/T44/T62	7,20	6,80
Lanzamiento de peso F11	13,01	11,63
Lanzamiento de peso F12	15,94	15,13
Lanzamiento de peso F20	16,17	15,43
Lanzamiento de peso F32	9,81	9,13
Lanzamiento de peso F33	10,36	9,89
Lanzamiento de peso F34	11,49	10,98
Lanzamiento de peso F35	15,21	14,09
Lanzamiento de peso F36	14,48	13,72
Lanzamiento de peso F37	15,17	13,51
Lanzamiento de peso F40	10,10	9,37
Lanzamiento de peso F41	13,30	11,70
Lanzamiento de peso F46	15,32	14,66
Lanzamiento de peso F53	8,52	7,46
Lanzamiento de peso F55/F54	11,83	11,16
Lanzamiento de peso F57/F56	14,42	14,13
Lanzamiento de peso F63/F42/F61	14,11	13,59
Lanzamiento de disco F11	42,37	36,74
Lanzamiento de disco F37	53,59	48,39

ATLETISMO Pruebas masculinas	Mínima A	Mínima B
Lanzamiento de disco F52/F51	19,71	18,67
Lanzamiento de disco F56/F54/F55	44,75	39,84
Lanzamiento de disco F64/F43/F44/F62	61,72	53,13
Lanzamiento de jabalina F13/F12	62,74	59,69
Lanzamiento de jabalina F34/F33	33,76	29,95
Lanzamiento de jabalina F38	50,35	46,92
Lanzamiento de jabalina F41/F40	41,81	39,30
Lanzamiento de jabalina F46/F45	60,92	57,48
Lanzamiento de jabalina F54/F53	28,69	25,53
Lanzamiento de jabalina F57/F56	45,83	42,74
Lanzamiento de jabalina F64/F42/F43/F44/F61/F62/F63	59,32	57,41
Club F32/F31	35,44	31,74
Club F51	29,83	27,82

ATLETISMO Pruebas femeninas	Mínima A	Mínima B
100 m T11	00:11,98	00:12,24
100 m T12	00:11,99	00:12,35
100 m T13	00:12,18	00:12,47
100 m T34/T33	00:18,43	00:19,07
100 m T35	00:14,09	00:15,92
100 m T36	00:14,46	00:14,88
100 m T37	00:13,58	00:13,77
100 m T38	00:12,98	00:13,07
100 m T47/T45/T46	00:12,43	00:12,86
100 m T52/T51	00:20,12	00:24,69
100 m T53	00:16,51	00:16,81
100 m T54	00:16,09	00:16,34
100 m T63/T42	00:16,05	00:16,70
100 m T64/T44/T62	00:13,10	00:13,37
200 m T11	00:24,86	00:25,47
200 m T12	00:23,80	00:25,71
200 m T35	00:29,35	00:33,61

ATLETISMO Pruebas femeninas	Mínima A	Mínima B
200 m T36	00:29,92	00:31,34
200 m T37	00:28,18	00:29,04
200 m T47/T45/T46	00:25,61	00:26,45
200 m T64/T44	00:27,69	00:28,22
400 m T11	00:57,87	00:58,93
400 m T12	00:53,89	00:58,30
400 m T13	00:56,60	00:57,79
400 m T20	00:58,48	00:58,87
400 m T37	01:03,71	01:05,46
400 m T38	01:02,12	01:04,91
400 m T47/T46/T45	00:59,28	01:00,22
400 m T53	00:54,17	00:56,10
400 m T54	00:53,99	00:55,17
800 m T34/T33	02:02,47	02:12,13
800 m T53	01:47,24	01:48,89
800 m T54	01:45,23	01:46,18
1500 m T11	04:45,33	05:01,47
1500 m T13/T12	04:37,53	04:43,75
1500 m T20	04:28,78	04:49,05
1500 m T54/T53	03:14,32	03:18,23
5000 m T54	11:16,04	11:31,83
Maratón T12/T11	3:03:42	3:16:45
Maratón T54/T52/T53	1:38:44	1:39:14
Salto de longitud T11	4,98	4,56
Salto de longitud T12	5,56	5,46
Salto de longitud T20	5,57	5,27
Salto de longitud T37	4,73	4,38
Salto de longitud T38	4,72	4,61
Salto de longitud T47/T45/T46	5,62	5,37
Salto de longitud T63/T42/T61	4,07	3,65
Salto de longitud T64/T44/T62	5,57	4,96
Lanzamiento de peso F12/F11	13,68	12,19
Lanzamiento de peso F20	13,24	12,42
Lanzamiento de peso F32	5,85	5,18
Lanzamiento de peso F33	5,80	5,28
Lanzamiento de peso F34	7,84	6,96
Lanzamiento de peso F35	9,33	7,88
Lanzamiento de peso F36	9,97	8,99
Lanzamiento de peso F37	12,50	9,85
Lanzamiento de peso F40	7,37	6,64
Lanzamiento de peso F41	8,44	7,90
Lanzamiento de peso F54	7,14	6,64

ATLETISMO Pruebas femeninas	Mínima A	Mínima B
Lanzamiento de peso F57/F56	10,51	9,39
Lanzamiento de disco F11	33,63	30,79
Lanzamiento de disco F38/F37	32,95	30,79
Lanzamiento de disco F41/F40	27,13	25,56
Lanzamiento de disco F53/F51/F52	13,56	12,17
Lanzamiento de disco F55/F54	23,39	20,23
Lanzamiento de disco F57/F56	30,97	26,83
Lanzamiento de disco F64/F43/F44/F62	37,67	30,60
Lanzamiento de jabalina F13/F12	42,58	36,72
Lanzamiento de jabalina F34F/33	18,86	16,96
Lanzamiento de jabalina F46/F45	41,07	34,25
Lanzamiento de jabalina F54/F53	18,30	15,16
Lanzamiento de jabalina F56/F55	21,96	20,44
Club F32/F31	22,21	17,96
Club F51	23,37	16,66

## ANEXO II

Solicitud para validación de marca (mínima A o B).

### DATOS DEL DEPORTISTA

<b>NOMBRE DEL ATLETA</b>	
<b>CLUB</b>	
<b>TERRITORIAL</b>	

### DATOS DE LA COMPETICIÓN

<b>NOMBRE DE LA COMPETICIÓN</b>	
<b>LUGAR DE LA COMPETICIÓN</b>	
<b>FECHA</b>	
<b>HORARIO</b>	
<b>COLEGIO DE ARBITROS</b>	
<b>CARÁCTER (regional, local, etc)</b>	

### DATOS DE LAS PRUEBAS

<b>PRUEBA</b>	<b>CLASE (T/F....)</b>

### DATOS DE LA INSTALACIÓN

<b>NOMBRE DE LA INSTALACIÓN</b>	
<b>DIRECCIÓN DE LA INSTALACIÓN</b>	
MARCAR CON SI / NO	
<b>LONGITUD DE LA PISTA</b>	400
<b>CRONOMETRAJE</b>	ELECTRONICO
<b>ANEMÓMETRO (Velocidad y Saltos)</b>	

Se solicita que las marcas que se realicen en las pruebas descritas en el apartado anterior, sean tomadas en cuenta para acreditar marca mínima (A o B) para los JJPP de Tokio 2020.

Fecha:

Fdo.:

(\* ) La solicitud debe llegar a la Federación Española correspondiente al menos 14 días antes de la competición.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BÁDMINTON PARA PARTICIPAR EN LOS JUEGOS PARALÍMPICOS DE TOKIO 2020

Con el fin de establecer unos criterios uniformes entre las diferentes modalidades deportivas que asistirán a los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020, la Federación Española de Bádminton (FESBA) y el Comité Paralímpico Español (CPE), han acordado los siguientes **criterios de clasificación** para la participación de sus deportistas:

1. **La Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020** será el órgano que decidirá la selección definitiva de aquellos deportistas que asistirán a los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020. Esta Comisión estará compuesta por:
  - Dos representantes del **Consejo Superior de Deportes**.
  - Un representante de cada una de las **Federaciones Españolas** que asistirán a los Juegos Paralímpicos.
  - Tres representantes del **Comité Paralímpico Español**.
2. Sólo son elegibles para ser seleccionados para los Juegos Paralímpicos de Tokio aquellos deportistas que cumplan los **criterios establecidos en la guía de clasificación de Bádminton** del Comité Paralímpico Internacional (IPC) para los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020 y que tiene como base el Ranking Paralímpico de bádminton a fecha **2 de abril de 2020**.
3. Los deportistas deberán estar clasificados internacionalmente con un estatus de clase deportiva "**Confirmada**" o "**Revisable**" con una fecha de revisión posterior al **31 de diciembre de 2020**.
4. Jugadores que hayan obtenido **plaza directa por invitación** por la Comisión Bipartita BWF / IPC.
5. Aunque el deportista haya cumplido con los criterios establecidos en los puntos anteriores, no estará definitivamente seleccionado hasta que la Federación Española de Bádminton **emita un informe especificando el estado de forma de los deportistas preseleccionados y la Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020 lo apruebe**.

El informe de la Federación Española de Bádminton contendrá los siguientes aspectos:

- Estado de forma y resultados deportivos durante la temporada 2019-2020, bajo el seguimiento del equipo técnico de la Federación Española.
- Participación activa en las actividades planificadas por la Federación Española.
- Hábitos higiénicos y saludables durante toda la temporada.
- Proyección de futuro a corto y medio plazo y edad del deportista.

6. La Federación Española de Bádmin-ton emitirá un informe con los deportistas seleccionados que cumplan los criterios establecidos en los puntos anteriores que deberá ser entregado en las oficinas del CPE para ser aprobado por la Comisión Técnica de los Juegos de Tokio antes del **3 de junio de 2020**. La documentación necesaria para realizar las inscripciones de los deportistas como fotocopias del Pasaporte, biografías, fotografías, etc. tendrá que haber sido entregada en el CPE antes del **24 de abril de 2020**.
7. La Comisión Técnica de los Juegos de Tokio no está obligada a completar todas las plazas asignadas a España por la BWF.
8. Debido a futuras modificaciones de los criterios de clasificación del IPC, la FESBA y el CPE se reservan el derecho a realizar modificaciones sobre los presentes criterios en los aspectos que pudieran cambiar dichas modificaciones.
9. La selección definitiva se hará pública antes del **14 de Julio de 2020**.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS PARA PARTICIPAR EN LOS JUEGOS PARALÍMPICOS DE TOKIO 2020

Con el fin de establecer unos criterios uniformes entre los diferentes modalidades deportivas que asistirán a los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020, la Federación Española de Deportes de Personas con Discapacidad Física (FEDDF) y el Comité Paralímpico Español (CPE), han acordado que en el caso de que una Selección Española de Baloncesto en Silla de Ruedas consiga su clasificación para los Juegos, los siguientes **criterios de clasificación** para la participación de sus deportistas:

1. La **Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020** será el órgano que decidirá la selección definitiva de aquellos deportistas que asistirán a los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020. Esta Comisión estará compuesta por:
  - Dos representantes del **Consejo Superior de Deportes**.
  - Un representante de cada una de las **Federaciones Españolas** que asistirán a los Juegos Paralímpicos.
  - Tres representantes del **Comité Paralímpico Español**.
2. Sólo son elegibles para ser seleccionados para los Juegos Paralímpicos de Tokio aquellos deportistas que cumplan los **criterios establecidos en la guía de clasificación de Baloncesto en Silla de Ruedas** para los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020:
  - 2.1. Ser clasificable de acuerdo al sistema de clasificación de la IWBF.
  - 2.2. Estar internacionalmente clasificado con un estatus de clase deportiva "**Confirmada**" o, "**Revisable**" con una fecha de revisión posterior al **31 de diciembre de 2020**.
3. Los criterios de selección para los próximos Juegos Paralímpicos de Tokio 2020 para los jugadores/as de Baloncesto en Silla de Ruedas **se centrarán en el trabajo realizado a lo largo de la temporada 2019/2020**. El seguimiento lo realizará el seleccionador del equipo clasificado, quién elaborará la planificación de la temporada marcando los objetivos a conseguir.
4. **Se seleccionarán doce jugadores/as**, tal y como establece la guía de clasificación de Baloncesto en silla de ruedas del IPC.
5. Aunque el jugador/a haya cumplido con los criterios establecidos en los puntos anteriores no estará definitivamente seleccionado hasta que la FEDDF, **emita un informe especificando el estado de forma de los deportistas preseleccionados y la Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020 lo apruebe**. El informe de la FEDDF contendrá los siguientes aspectos:
  - Estado de forma y rendimiento deportivos durante la temporada 2019/2020, bajo el seguimiento del equipo técnico de la Federación Española.
  - Participación activa en las actividades planificadas por la Federación Española.
  - Hábitos higiénicos y saludables durante toda la temporada.
  - Proyección de futuro a corto y medio plazo y edad del deportista.

- Análisis de los diferentes aspectos del juego a nivel táctico de los jugadores, valorando si son afines a los esquemas tácticos que practica la selección.
6. La FEDDF emitirá un informe con los deportistas seleccionados que cumplan los criterios establecidos en los puntos anteriores que deberá ser entregado en las oficinas del CPE para ser aprobado por la Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020 antes del **3 de junio de 2020**. La documentación necesaria para realizar las inscripciones de los deportistas como fotocopias del Pasaporte, biografías, fotografías, etc. tendrá que haber sido entregada en el CPE antes del **24 de abril del 2020**.
  7. Debido a futuras modificaciones de los criterios de clasificación del IPC, **la FEDDF y el CPE se reservan el derecho a realizar modificaciones sobre los presentes criterios** en los aspectos que pudieran cambiar dichas modificaciones.
  8. La selección definitiva se hará pública antes del **14 de julio de 2020**.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BOCCIA PARA PARTICIPAR EN LOS JUEGOS PARALÍMPICOS DE TOKIO 2020

Con el fin de establecer unos criterios uniformes entre las diferentes discapacidades y modalidades deportivas que asistirán a los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020, la Federación Española de Deportes de Personas con Discapacidad Física (FEDDF) y la Federación Española de Deporte de Personas con Parálisis Cerebral y Daño Cerebral Adquirido (FEDPC) y el Comité Paralímpico Español (CPE), han acordado los siguientes **criterios de clasificación** para la participación de sus deportistas:

1. **La Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020** será el órgano que decidirá la selección definitiva de aquellos deportistas que asistirán a los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020. Esta Comisión estará compuesta por:
  - Dos representantes del **Consejo Superior de Deportes**.
  - Un representante de cada una de las **Federaciones Españolas** que asistirán a los Juegos Paralímpicos.
  - Tres representantes del **Comité Paralímpico Español**.
2. La Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020 tendrá en cuenta los informes emitidos por la **Comisión de Boccia** que estará integrada por:
  - Los seleccionadores de boccia de las **2 Federaciones** que asistirán a los Juegos Paralímpicos Tokio 2020.
  - Dos representantes del Comité Paralímpico Español.
3. Sólo son elegibles para ser seleccionados para los Juegos Paralímpicos de Tokio aquellos deportistas que cumplan los **criterios establecidos en la guía de clasificación de Boccia** para los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020 y que tiene como base el Ranking Mundial por Parejas y Equipos de Boccia a fecha **31 de diciembre de 2019**.
4. Los criterios de selección para los próximos Juegos Paralímpicos de Tokio 2020 para los jugadores de Boccia se centrarán en el **trabajo realizado a lo largo de la temporada 2019-2020**. El seguimiento lo realizarán los seleccionadores de las FEDDF y la FEDPC, quienes elaborarán la planificación de la temporada marcando los objetivos a conseguir.
5. Aunque el deportista haya cumplido con los criterios establecidos en los puntos anteriores, no estará definitivamente seleccionado hasta que la FEDDF y la FEDPC, **emitan un informe especificando el estado de forma de los deportistas preseleccionados y la Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020 lo apruebe**.

El informe de la FEDDF y la FEDPC contendrá los siguientes aspectos:

- Estado de forma y resultados deportivos durante la temporada 2019-2020, bajo el seguimiento del equipo técnico de la Federación Española.

- Participación activa en las actividades planificadas por la Federación Española.
  - Hábitos higiénicos y saludables durante toda la temporada.
  - Proyección de futuro a corto y medio plazo y edad del deportista.
  - Análisis de los diferentes aspectos del juego a nivel táctico de los jugadores, valorando si son afines a los esquemas tácticos que practica la selección en las pruebas de equipos y parejas.
6. **Se seleccionarán cuatro jugadores para la prueba de equipos BC1/BC2, tres jugadores para la prueba de parejas BC3 y tres jugadores para la prueba de parejas BC4.** Un deportista de cada clase, inscrito en las pruebas de equipo o parejas, será automáticamente inscrito en la prueba individual, tal y como establece la normativa del Comité Paralímpico Internacional (IPC).
  7. Existe la posibilidad de que los deportistas obtengan plaza directa por el Ranking Mundial de Individual a fecha **31 de diciembre de 2019**, siempre y cuando España no haya obtenido una plaza en las correspondientes pruebas de Parejas o Equipos.
  8. La Comisión de Boccia emitirá un informe con los deportistas seleccionados que cumplan los criterios establecidos en los puntos anteriores que deberá ser entregado en las oficinas del CPE para ser aprobado por la Comisión Técnica de los Juegos de Tokio antes del **3 de junio de 2020**. El plazo de entrega de este informe se ampliará hasta el 15 de julio de 2020 para los deportistas con reasignación de plazas por la BISFed. La documentación necesaria para realizar las inscripciones de los deportistas como fotocopias del Pasaporte, biografías, fotografías, etc. tendrá que haber sido entregada en el CPE antes del **24 de abril de 2020**.
  9. La Comisión Técnica de los Juegos de Tokio **no está obligada** a completar todas las plazas asignadas a España por la BISFed.
  10. Debido a futuras modificaciones de los criterios de clasificación del IPC, la FEDDF, la FEDPC y el CPE se reservan el derecho a realizar modificaciones sobre los presentes criterios en los aspectos que pudieran cambiar dichas modificaciones.
  11. La selección definitiva se hará pública antes del **14 de julio de 2020**.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CICLISMO PARA PARTICIPAR EN LOS JUEGOS PARALÍMPICOS DE TOKIO 2020

Con el fin de establecer unos criterios uniformes entre las diferentes modalidades deportivas que asistirán a los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020, la Real Federación Española de Ciclismo (RFEC) y el Comité Paralímpico Español (CPE), han acordado los siguientes **criterios de clasificación** para la participación de sus deportistas:

1. **La Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020** será el órgano que decidirá la selección definitiva de aquellos deportistas que asistirán a los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020. Esta Comisión estará compuesta por:
  - Dos representantes del **Consejo Superior de Deportes**.
  - Un representante de cada una de las **Federaciones Españolas** que asistirán a los Juegos Paralímpicos.
  - Tres representantes del **Comité Paralímpico Español**.
2. Los deportistas deberán estar clasificados internacionalmente con un estatus de clase deportiva **“Confirmada”** o **“Revisable”** con una fecha de revisión posterior al **31 de diciembre de 2020**.
3. Sólo son elegibles para ser seleccionados para los Juegos Paralímpicos de Tokio aquellos deportistas que cumplan los **criterios establecidos en la guía de clasificación de Ciclismo** del Comité Paralímpico Internacional (CPI) para los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020.
4. Ciclistas que hayan obtenido **plaza directa por invitación** por la Comisión Bipartita UCI / IPC.
5. Para ser SELECCIONADO para participar en los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020 se tendrán en cuenta los ciclistas con **medalla en los Campeonatos del Mundo previos a los JJPP de Tokio 2020 en pruebas individuales incluidas en el programa de los mismos** con aplicación de factor si lo hubiera. En el caso de las pruebas de equipo se tendrán en cuenta los miembros del equipo que hayan conseguido **un primer o segundo puesto en los Campeonatos del Mundo previos a los JJPP**.
6. Aunque el deportista haya cumplido con los criterios establecidos en los puntos anteriores, no estará definitivamente seleccionado hasta que, la RFEC **emita un informe especificando el estado de forma de los deportistas preseleccionados y la Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020 lo apruebe**.

El informe de la RFEC contendrá los siguientes aspectos:

- Resultados deportivos durante la temporada 2019-2020, bajo el seguimiento del equipo técnico de la Federación Española.
  - Participación activa en las actividades planificadas por la Federación Española.
  - Hábitos higiénicos y saludables durante toda la temporada.
  - Proyección de futuro a corto y medio plazo y edad del deportista.
7. La RFEC **podrá proponer a la Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020 la selección de deportistas que no habiendo cumplido los criterios establecidos** anteriormente, ya sea por lesiones, problemas familiares, cambio de clase, etc. se considere que deban ser inscritos para la participación en los Juegos, siempre y cuando cumplan los criterios establecidos por IPC.
  8. **La RFEC emitirá un informe con los deportistas seleccionados que cumplan los criterios establecidos en los puntos anteriores** que deberá ser entregado en las oficinas del CPE para ser aprobado por la Comisión Técnica de los Juegos de Tokio antes del **19 de junio de 2020**. La documentación necesaria para realizar las inscripciones de los deportistas como fotocopias del Pasaporte, biografías, fotografías, etc. tendrá que haber sido entregada en el CPE antes del **24 de abril de 2020**.
  9. La Comisión Técnica de los Juegos de Tokio **no está obligada** a completar todas las plazas asignadas a España por la UCI.
  10. Debido a futuras modificaciones de los criterios de clasificación del IPC, la RFEC y el CPE se reservan el derecho a realizar modificaciones sobre los presentes criterios en los aspectos que pudieran cambiar dichas modificaciones.
  11. La selección definitiva se hará pública antes del **14 de Julio de 2020**.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ESGRIMA EN SILLA DE RUEDAS PARA PARTICIPAR EN LOS JUEGOS PARALÍMPICOS DE TOKIO 2020

Con el fin de establecer unos criterios uniformes entre las diferentes modalidades deportivas que asistirán a los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020, la Federación Española de Deportes de Personas con Discapacidad Física (FEDDF) y el Comité Paralímpico Español (CPE), han acordado los siguientes **criterios de clasificación** para la participación de sus deportistas:

1. **La Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020** será el órgano que decidirá la selección definitiva de aquellos deportistas que asistirán a los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020. Esta Comisión estará compuesta por:
  - Dos representantes del **Consejo Superior de Deportes**.
  - Un representante de cada una de las **Federaciones Españolas** que asistirán a los Juegos Paralímpicos.
  - Tres representantes del **Comité Paralímpico Español**.
2. Sólo son elegibles para ser seleccionados para los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020 aquellos deportistas que cumplan los **criterios establecidos en la guía de clasificación de Esgrima en Silla de Ruedas** del Comité Paralímpico Internacional (IPC) para los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020, que tiene como base el Ranking Paralímpico Individual Combinado y el Ranking Paralímpico Individual a fecha **31 de mayo de 2020**. Además, destacamos lo siguiente:
  - 2.1. Haber competido en, al menos, 3 competiciones internacionales aprobadas por IWAS Wheelchair Fencing.
  - 2.2. Estar clasificado internacionalmente con un estatus de clase deportiva "Confirmado".
3. Deportistas que hayan obtenido **plaza directa por invitación** por la Comisión Bipartita IWAS Wheelchair Fencing / IPC.
4. Aunque el deportista haya cumplido con los criterios establecidos en los puntos anteriores, no estará definitivamente seleccionado hasta que la FEDDF, **emita un informe especificando el estado de forma de los deportistas preseleccionados y la Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020 lo apruebe**. El informe de la FEDDF contendrá los siguientes aspectos:
  - Estado de forma y resultados deportivos durante la temporada 2019-2020, bajo el seguimiento del equipo técnico de la Federación Española.
  - Participación activa en las actividades planificadas por la Federación Española.
  - Hábitos higiénicos y saludables durante toda la temporada.
  - Proyección de futuro a corto y medio plazo y edad del deportista.

5. La FEDDF emitirá un informe con los deportistas seleccionados que cumplan los criterios establecidos en los puntos anteriores que deberá ser entregado en las oficinas del CPE para ser aprobado por la Comisión Técnica de los Juegos de Tokio antes del **19 de junio de 2020**. La documentación necesaria para realizar las inscripciones de los deportistas como fotocopias del Pasaporte, biografías, fotografías, etc. tendrá que haber sido entregada en el Comité antes del **24 de abril de 2020**.
6. La Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020 **no está obligada** a completar todas las plazas asignadas a España por IWAS.
7. Debido a futuras modificaciones de los criterios de clasificación del IPC, la FEDDF y el CPE se reservan el derecho a realizar modificaciones sobre los presentes criterios en los aspectos que pudieran cambiar dichas modificaciones.
8. La selección definitiva se hará pública antes del **14 de julio de 2020**.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN DE FÚTBOL 5 PARA PARTICIPAR EN LOS JUEGOS PARALÍMPICOS DE TOKIO 2020

Con el fin de establecer unos criterios uniformes entre los diferentes modalidades deportivas que asistirán a los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020, la Federación Española de Deportes para Ciegos (FEDC) y el Comité Paralímpico Español (CPE), han acordado que en el caso de que la Selección Española de Fútbol 5 consiga su clasificación para los Juegos, los siguientes **criterios de clasificación** para la participación de sus deportistas:

1. **La Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020** será el órgano que decidirá la selección definitiva de aquellos deportistas que asistirán a los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020. Esta Comisión estará compuesta por:
  - Dos representantes del **Consejo Superior de Deportes**.
  - Un representante de cada una de las **Federaciones Españolas** que asistirán a los Juegos Paralímpicos.
  - Tres representantes del **Comité Paralímpico Español**.
2. Sólo son elegibles para ser seleccionados para los Juegos Paralímpicos de Tokio aquellos deportistas que cumplan los **criterios establecidos en la guía de clasificación de Fútbol 5** para los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020.
3. Los deportistas deberán estar clasificados internacionalmente con un estatus de clase deportiva "**Confirmada**" o "**Revisable**" con una fecha de revisión **posterior al 31 de diciembre de 2020**.
4. Los criterios de selección para los próximos Juegos Paralímpicos de Tokio para los jugadores de fútbol sala B1 se centrarán en el **trabajo realizado a lo largo de la temporada 2019-2020**. El seguimiento lo realizará el seleccionador de la FEDC, quién elaborará la planificación de la temporada marcando los objetivos a conseguir.
5. **Se seleccionarán ocho jugadores**, tal y como establece la normativa del Comité Paralímpico Internacional (IPC).
6. Aunque el deportista haya cumplido con los criterios establecidos en los puntos anteriores no estará definitivamente seleccionado hasta que la FEDC, **emita un informe especificando el estado de forma de los deportistas preseleccionados y la Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020 lo apruebe**.

El informe de la FEDC contendrá los siguientes aspectos:

- Estado de forma y rendimiento deportivos durante la temporada 2019-2020, bajo el seguimiento del equipo técnico de la Federación Española.
- Participación activa en las actividades planificadas por la Federación Española.
- Hábitos higiénicos y saludables durante toda la temporada.

- Proyección de futuro a corto y medio plazo y edad del deportista.
  - Análisis de los diferentes aspectos del juego a nivel táctico de los jugadores, valorando si son afines a los esquemas tácticos que practica la selección.
7. La FEDC emitirá un informe con los deportistas seleccionados que cumplan los criterios establecidos en los puntos anteriores que deberá ser entregado en las oficinas del CPE para ser aprobado por la Comisión Técnica de los Juegos de Tokio antes del **3 de junio de 2020**. La documentación necesaria para realizar las inscripciones de los deportistas como fotocopias del Pasaporte, biografías, fotografías, etc. tendrá que haber sido entregada en el CPE antes del **24 de abril de 2020**.
  8. Debido a futuras modificaciones de los criterios de clasificación del IPC, la FEDC y el CPE se reservan el derecho a realizar modificaciones sobre los presentes criterios en los aspectos que pudieran cambiar dichas modificaciones.
  9. La selección definitiva se hará pública antes del **14 de Julio de 2020**.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN DE GOALBALL PARA PARTICIPAR EN LOS JUEGOS PARALÍMPICOS DE TOKIO 2020

Con el fin de establecer unos criterios uniformes entre los diferentes modalidades deportivas que asistirán a los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020, la Federación Española de Deportes para Ciegos (FEDC) y el Comité Paralímpico Español (CPE) han acordado, que en el caso de que la Selección Española de Goalball consiga su clasificación para los Juegos, los siguientes **criterios de clasificación** para la participación de sus deportistas:

1. **La Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020** será el órgano que decidirá la selección definitiva de aquellos deportistas que asistirán a los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020. Esta Comisión estará compuesta por:
  - Dos representantes del **Consejo Superior de Deportes**.
  - Un representante de cada una de las **Federaciones Españolas** que asistirán a los Juegos Paralímpicos.
  - Tres representantes del **Comité Paralímpico Español**.
2. Sólo son elegibles para ser seleccionados para los Juegos Paralímpicos de Tokio aquellos deportistas que cumplan los **criterios establecidos en la guía de clasificación de Goalball** para los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020.
3. Los deportistas deberán estar clasificados internacionalmente con un estatus de clase deportiva **“Confirmada”** o **“Revisable”** con una fecha de revisión posterior al **31 de diciembre de 2020**.
4. Los criterios de selección para los próximos Juegos Paralímpicos de Tokio para los jugadores/as de Goalball se centrarán en el **trabajo realizado a lo largo de la temporada 2019-2020**. El seguimiento lo realizará el seleccionador de la FEDC, quién elaborará la planificación de la temporada marcando los objetivos a conseguir.
5. **Se seleccionarán seis jugadores/as**, tal y como establece la normativa del Comité Paralímpico Internacional (CPI).
6. Aunque el deportista haya cumplido con los criterios establecidos en los puntos anteriores no estará definitivamente seleccionado hasta que la FEDC, **emita un informe especificando el estado de forma de los deportistas preseleccionados y la Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020 lo apruebe**.

El informe de la FEDC contendrá los siguientes aspectos:

- Estado de forma y rendimiento deportivos durante la temporada 2019-2020, bajo el seguimiento del equipo técnico de la Federación Española.
- Participación activa en las actividades planificadas por la Federación Española.
- Hábitos higiénicos y saludables durante toda la temporada.

- Proyección de futuro a corto y medio plazo y edad del deportista.
  - Análisis de los diferentes aspectos del juego a nivel táctico de los jugadores, valorando si son afines a los esquemas tácticos que practica la selección.
7. La FEDC emitirá un informe con los deportistas seleccionados que cumplan los criterios establecidos en los puntos anteriores que deberá ser entregado en las oficinas del CPE para ser aprobado por la Comisión Técnica de los Juegos de Tokio antes del **3 de junio de 2020**. La documentación necesaria para realizar las inscripciones de los deportistas como fotocopias del Pasaporte, biografías, fotografías, etc. tendrá que haber sido entregada en el CPE antes del **24 de abril de 2020**.
  8. Debido a futuras modificaciones de los criterios de clasificación del IPC, la FEDC y el CPE se reservan el derecho a realizar modificaciones sobre los presentes criterios en los aspectos que pudieran cambiar dichas modificaciones.
  9. La selección definitiva se hará pública antes del **14 de Julio de 2020**.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN DE HÍPICA PARA PARTICIPAR EN LOS JUEGOS PARALÍMPICOS DE TOKIO 2020

Con el fin de establecer unos criterios uniformes entre las diferentes modalidades deportivas que asistirán a los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020, la Real Federación de Hípica Española (RFHE) y el Comité Paralímpico Español (CPE) han acordado, los siguientes **criterios de clasificación** para la participación de sus deportistas:

1. **La Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020** será el órgano que decidirá selección definitiva de aquellos deportistas que asistirán a los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020. Esta Comisión estará compuesta por:
  - Dos representantes del **Consejo Superior de Deportes**.
  - Un representante de cada una de las **Federaciones Españolas** que asistirán a los Juegos Paralímpicos.
  - Tres representantes del **Comité Paralímpico Español**.
2. Sólo son elegibles para ser seleccionados como jinetes/amazonas miembros del Equipo Nacional para los Juegos Paralímpicos de Tokio aquellos deportistas que cumplan los **criterios establecidos en la guía de clasificación de Hípica** del Comité Paralímpico Internacional (IPC) para los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020 y que tiene como base la Lista del Ranking por Equipos e Individual de Hípica Paralímpica de la FEI que cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2019 y el 31 de enero de 2020.
3. Los deportistas deberán estar clasificados internacionalmente con un estatus de clase deportiva "**Confirmada**" o "**Revisable**" con una fecha de revisión posterior al **31 de diciembre de 2020**.
4. Una vez la nación haya obtenido la clasificación como Equipo para la participación en los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020, le serán adjudicadas 4 plazas para deportistas que deben cumplir los criterios de "**elegibilidad del deportista**" establecidos en la Guía de clasificación de Hípica del IPC, lo que no significa que todo deportista que haya acudido como miembro del Equipo a los diferentes Campeonatos Internacionales entre el periodo clasificatorio del **1 de enero del 2019 al 31 de enero del 2020**, vaya a ser elegido por la RFHE para formar parte del la Selección definitiva para los Juegos Paralímpicos de Tokio.
5. Se seleccionarán **cuatro jinetes** para la prueba de equipos Open. Los deportistas inscritos en la prueba de equipos serán automáticamente inscritos en la prueba individual, tal y como establece la normativa del IPC.
6. Podrán participar en los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020 los Deportistas que hayan obtenido **plaza directa por invitación** por la Comisión Bipartita FEI / IPC.
7. Existe la posibilidad de que se obtengan plazas por la Lista del Ranking Individual de Hípica Paralímpica de la FEI que cubre el periodo comprendido entre el **1 de**



**enero de 2019 y el 31 de enero de 2020**, por el método de Asignación Regional o por el de Consumo de Cupo, siempre y cuando España no haya obtenido una plaza de Equipo.

8. Aunque el deportista haya cumplido con los criterios establecidos en los puntos anteriores, no estará definitivamente seleccionado hasta que, la RFHE **emita un informe especificando el estado de forma de los deportistas preseleccionados y la Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020 lo apruebe.**

El informe de la RFHE contendrá los siguientes aspectos:

- Estado de forma y resultados deportivos del binomio durante la temporada 2019-2020, bajo el seguimiento del equipo técnico de la Federación Española.
  - Participación activa en las actividades planificadas por la Federación Española.
  - Hábitos higiénicos y saludables durante toda la temporada.
  - Proyección de futuro a corto y medio plazo y edad del deportista.
9. La RFHE emitirá un informe con los deportistas seleccionados que cumplan los criterios establecidos en los puntos anteriores que deberá ser entregado en las oficinas del CPE para ser aprobado por la Comisión Técnica de los Juegos de Tokio antes del **3 de junio de 2020**. La documentación necesaria para realizar las inscripciones de los deportistas como fotocopias del Pasaporte, biografías, fotografías, etc. tendrá que haber sido entregada en el CPE antes del **24 de abril de 2020**.
  10. La Comisión Técnica de los Juegos de Tokio no está obligada a completar todas las plazas asignadas a España por la FEI.
  11. Debido a futuras modificaciones de los criterios de clasificación del IPC, la RFHE y el CPE se reservan el derecho a realizar modificaciones sobre los presentes criterios en los aspectos que pudieran cambiar dichas modificaciones.
  12. La selección definitiva se hará pública antes del **14 de Julio de 2020**.



## CRITERIOS DE SELECCIÓN DE JUDO PARA PARTICIPAR EN LOS JUEGOS PARALÍMPICOS DE TOKIO 2020

Con el fin de establecer unos criterios uniformes entre las diferentes modalidades deportivas que asistirán a los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020, la Federación Española de Deportes para Ciegos (FEDC) y el Comité Paralímpico Español (CPE), han acordado los siguientes **criterios de clasificación** para la participación de sus deportistas:

1. **La Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020** será el órgano que decidirá la selección definitiva de aquellos deportistas que asistirán a los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020. Esta Comisión estará compuesta por:
  - Dos representantes del **Consejo Superior de Deportes**.
  - Un representante de cada una de las **Federaciones Españolas** que asistirán a los Juegos Paralímpicos.
  - Tres representantes del **Comité Paralímpico Español**.
2. Sólo son elegibles para ser seleccionados para los Juegos Paralímpicos de Tokio aquellos deportistas que cumplan los **criterios establecidos en la guía de clasificación de Judo** del Comité Paralímpico Internacional (IPC) para los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020 y que tiene como base la Lista del Ranking Mundial de Judo de IBSA a fecha **31 de mayo de 2020**.
3. Los deportistas deberán estar clasificados internacionalmente con un estatus de clase deportiva "**Confirmada**" o "**Revisable**" con una fecha de revisión posterior al **31 de diciembre de 2020**.
4. Judokas que hayan obtenido **plaza directa por invitación** por la Comisión Bipartita IBSA / IPC.
5. Los criterios de selección para los próximos Juegos Paralímpicos de Tokio para los judokas se registrarán por las plazas a título individual obtenidas a través de los métodos de clasificación de los **criterios establecidos en la guía de clasificación de Judo**.
6. Aunque el deportista haya cumplido con los criterios establecidos en los puntos anteriores, no estará definitivamente seleccionado hasta que, la FEDC **emita un informe especificando el estado de forma de los deportistas preseleccionados y la Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020 lo apruebe**.

El informe de la FEDC contendrá los siguientes aspectos:

- Estado de forma y resultados deportivos durante las temporadas 2018-19 y 2019-2020, bajo el seguimiento del equipo técnico de la Federación Española.
- Participación activa en las actividades planificadas por la Federación Española.
- Hábitos higiénicos y saludables durante toda la temporada.

- Proyección de futuro a corto y medio plazo y edad del deportista.
7. La FEDC emitirá un informe con los deportistas seleccionados que cumplan los criterios establecidos en los puntos anteriores que deberá ser entregado en las oficinas del CPE para ser aprobado por la Comisión Técnica de los Juegos de Tokio antes del **19 de junio de 2020**. La documentación necesaria para realizar las inscripciones de los deportistas como fotocopias del Pasaporte, biografías, fotografías, etc. tendrá que haber sido entregada en el CPE antes del **24 de abril de 2020**.
  8. La Comisión Técnica de los Juegos de Tokio no está obligada a completar todas las plazas asignadas a España por IBSA.
  9. Debido a futuras modificaciones de los criterios de clasificación del IPC, la FEDC y el CPE se reservan el derecho a realizar modificaciones sobre los presentes criterios en los aspectos que pudieran cambiar dichas modificaciones.
  10. La selección definitiva se hará pública antes del **14 de Julio de 2020**.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN DE NATACIÓN PARA PARTICIPAR EN LOS JUEGOS PARALÍMPICOS DE TOKIO 2020

Con el fin de establecer unos criterios uniformes entre las diferentes discapacidades y modalidades deportivas que asistirán a los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020, las Federaciones Españolas de deportistas con discapacidad y el Comité Paralímpico Español (CPE) han acordado, los siguientes criterios de clasificación para la participación de sus deportistas:

1. La **Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020** será el órgano que decidirá la selección definitiva de aquellos deportistas que asistirán a los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020. Esta Comisión estará compuesta por:
  - Dos representantes del **Consejo Superior de Deportes**.
  - Un representante de cada una de las **Federaciones Españolas** que asistirán a los Juegos Paralímpicos.
  - Tres representantes del **Comité Paralímpico Español**.
2. La Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020 tendrá en cuenta los informes emitidos por la **Comisión de Natación** que estará integrada por:
  - Los seleccionadores de natación de las Federaciones que asistirán a los Juegos Paralímpicos Tokio 2020.
  - Dos representantes del Comité Paralímpico Español.
3. Sólo son elegibles para ser seleccionados para los Juegos Paralímpicos de Tokio aquellos deportistas que cumplan los criterios establecidos en la guía de clasificación de Natación del Comité Paralímpico Internacional (IPC) para los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020:
  - 3.1. Los deportistas deberán estar clasificados internacionalmente con un estatus de clase deportiva "**Confirmada**" o "**Revisable**" con una fecha de revisión posterior al **31 de diciembre de 2020**.
  - 3.2. Estar internacionalmente clasificados antes **del 1 de junio de 2020**;
  - 3.3. Haber competido en al menos una de las siguientes competiciones entre el **1 de octubre de 2018 y el 23 de mayo de 2020** (ambos inclusive):
    - Cualquier prueba de las World Series de World Para Swimming (WPS),
    - Campeonatos del Mundo de WPS 2019,
    - Cualquier Campeonato Regional o Regionales Open de WPS 2019
    - Juegos Parapanamericanos 2019
4. Nadadores que hayan obtenido plaza directa por **invitación por la Comisión Bipartita World Para Swimming o IPC** para participar en prueba individual o para completar los equipos de relevos.

5. **El sistema de clasificación** para los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020 será a través de **marcas mínimas**. Las marcas mínimas A y las marcas mínimas B se establecerán tras la actualización del **Ranking “Minimum Qualification Standard Tokio 2020” de WPS tras el Campeonato del Mundo de 2019**. Estas marcas serán publicadas antes del 15 de octubre de 2019.
6. Los deportistas que alcancen una marca igual o inferior a la establecida como marca mínima A (se adjunta en Anexo I) serán seleccionados para los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020.
  - 6.1. La Marca Mínima A deberá haber sido alcanzada en una competición oficial y que haya sido notificada a la Federación Española correspondiente con catorce (14) días de antelación remitiendo la solicitud correspondiente (se adjunta en Anexo II). La Federación deberá a su vez notificarla al CPE con siete (7) días de antelación. Los resultados de la citada competición deberán ser remitidos por el colegio de árbitros directamente a la Federación Española que corresponda y esta a su vez lo remitirá al CPE.
    - 6.1.1. Por competición oficial se entiende:
      - Competición reconocida por WPS (Competición WPS, Competición Sancionada por el WPS, Competición Aprobada por Natación del WPS)
      - Competición Oficial en base a las normas de competición de la Real Federación Española de Natación y las Federaciones Españolas de deportes con discapacidad para la temporada 2019/2020.
    - 6.2. La marca mínima A deberá **obtenerse en piscina homologada de 50 metros**, con cronometraje electrónico, desde el 31 de enero de 2020 hasta el 1 de junio de 2020.
  7. La marca mínima A **garantiza la selección del deportista para participar en los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020** salvo en los siguientes casos:
    - 7.1. Que el total de nadadores con marca mínima A **supere el cupo establecido CPE** por el IPC.
    - 7.2. Que la realicen **más de tres (3) deportistas por prueba con medalla**.
    - 7.3. Aun teniendo la marca mínima A, el deportista deberá **refrendar el buen estado de forma** para acreditar su selección.
  8. Se establece una **marca mínima B** (se adjunta en Anexo I) que **no garantiza la asistencia a los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020**. La asistencia o no de aquellos nadadores que consigan una marca igual o inferior a la establecida como marca mínima B, **será evaluada por la Comisión de Natación**.
    - 8.1. Los criterios para seleccionar deportistas con marca mínima B y su orden de prioridad serán los siguientes:

- 8.1.1. **El 25% de las plazas restantes asignadas al CPE serán distribuidas a nadadores nacidos en el año 2000 o posterior.** Seleccionados por la cercanía de su porcentaje de aproximación de su marca a la Mínima A.
- 8.1.2. **Las plazas restantes asignadas al CPE serán distribuidas a nadadores según la cercanía de su porcentaje de aproximación de su marca a la Mínima A.**
- 8.2. La Marca Mínima B deberá haber sido alcanzada en una competición oficial y que haya sido notificada a la Federación Española correspondiente con catorce (14) días de antelación remitiendo la solicitud correspondiente (se adjunta en Anexo II). La Federación deberá a su vez notificarla al CPE con siete (7) días de antelación. Los resultados de la citada competición deberán ser remitidos por el colegio de árbitros directamente a la Federación Española que corresponda y esta a su vez lo remitirá al CPE.
- 8.2.1. Por competición oficial se entiende:
- Competición reconocida por WPS (Competición WPS, Competición Sancionada por WPS, Competición Aprobada por WPS)
  - Competición Oficial en base a las normas de competición de la Real Federación Española de Natación y las Federaciones Españolas de deportistas con discapacidad para la temporada 2019/2020.
- 8.3. La marca mínima B deberá obtenerse en **piscina homologada de 50 metros**, con cronometraje electrónico, desde el 31 de enero de 2020 hasta el 1 de junio de 2020.
9. Las pruebas de relevos se configurarán a partir de aquellos nadadores que hayan dado la marca mínima A y/o B. En caso de que no haya suficientes nadadores con marcas mínimas en pruebas individuales, se podrá completar los equipos de relevos con tantos deportistas como falten, que no hayan acreditado las marcas mínimas A y/o B hasta completar el equipo, siempre y cuando cumplan los criterios establecidos por IPC y se acabe configurando un relevo con garantías a juicio de la Comisión de Natación de los Juegos de Tokio.
10. En caso de que no haya suficientes deportistas con marcas mínimas A o B, en pruebas individuales o por relevos, para completar las plazas asignadas al CPE por IPC, se seleccionarán con el siguiente orden de prioridad:
- 1º Formar parte de un relevo con opciones de medalla atendiendo al Ranking “Minimum Qualification Standard Tokio 2020”.
- 2º Según la cercanía de su porcentaje de aproximación de su marca a la Mínima A (o según su posición en el ranking en el caso de deportistas pertenecientes a las clases S1/SB1/SM1 – S5/SB5/SM5 y S11/SB11/SM11), valorando positivamente, en caso de similitud, la menor edad.

11. **La Comisión de Natación podrá proponer a la Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020 la selección de deportistas que no habiendo cumplido los criterios establecidos** anteriormente, ya sea por lesiones, problemas familiares, cambio de clase, etc. se considere que deban ser inscritos para la participación en los Juegos, siempre y cuando cumplan los criterios establecidos por IPC.
12. La Comisión de Natación emitirá un informe con los deportistas seleccionados que cumplan los criterios establecidos en los puntos anteriores que deberá ser entregado en las oficinas del CPE para ser aprobado por la Comisión Técnica de los Juegos de Tokio antes del **3 Junio de 2020**. La documentación necesaria para realizar las inscripciones de los deportistas como fotocopias del Pasaporte, biografías, fotografías, etc. tendrá que haber sido entregada en el CPE antes del **24 de abril de 2020**.
13. La Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020, no está obligada a completar todas las plazas asignadas al CPE por el IPC.
14. Debido a futuras modificaciones de los criterios de clasificación del IPC, las Federaciones Españolas de Deportes de Personas con Discapacidad y el CPE se reservan el derecho a realizar modificaciones sobre los presentes criterios en los aspectos que pudieran cambiar dichas modificaciones.
15. La selección definitiva se hará pública antes del **14 de julio de 2020**.

## ANEXO I

**El sistema de clasificación** para los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020 será a través de **marcas mínimas**. Las marcas mínimas A y las marcas mínimas B se establecerán tras la actualización del **Ranking “Minimum Qualification Standard Tokio 2020” de WPS tras el Campeonato del Mundo de 2019**. Serán publicadas antes del 15 de octubre de 2019.

## ANEXO II

Solicitud para validación de marca.

### DATOS DEL DEPORTISTA

<b>NOMBRE DEL NADADOR</b>	
<b>CLASIFICACIÓN</b>	
<b>CLUB</b>	
<b>TERRITORIAL</b>	

### DATOS DE LA COMPETICIÓN

<b>NOMBRE DE LA COMPETICIÓN</b>	
<b>LUGAR DE LA COMPETICIÓN</b>	
<b>FECHA</b>	
<b>HORARIO</b>	
<b>COLEGIO DE ARBITROS</b>	
<b>CARÁCTER (regional, local, etc)</b>	

### DATOS DE LAS PRUEBAS

<b>DISTANCIA</b>	<b>ESTILO</b>	<b>CLASE (S....)</b>

### DATOS DE LA INSTALACIÓN

<b>NOMBRE DE LA INSTALACIÓN</b>	
<b>DIRECCIÓN DE LA INSTALACIÓN</b>	
MARCAR CON SI / NO	
<b>LONGITUD DE LA PISCINA</b>	<b>50</b>
<b>CRONOMETRAJE</b>	<b>ELECTRONICO</b>

Se solicita que las marcas que se realicen en las pruebas descritas en el apartado anterior, sean tomadas en cuenta para acreditar marca mínima (A o B) para los JJPP de Tokio 2020.

Fecha:

Fdo.:

(\*). Esta solicitud debe llegar a la Federación Española correspondiente al menos 14 días antes de la competición.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PIRAGÜISMO PARA PARTICIPAR EN LOS JUEGOS PARALÍMPICOS DE TOKIO 2020

Con el fin de establecer unos criterios uniformes entre las diferentes modalidades deportivas que asistirán a los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020, la Real Federación Española de Piragüismo (RFEP) y el Comité Paralímpico Español (CPE), han acordado los siguientes **criterios de clasificación** para la participación de sus deportistas:

1. **La Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020** será el órgano que decidirá la selección definitiva de aquellos deportistas que asistirán a los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020. Esta Comisión estará compuesta por:
  - Dos representantes del **Consejo Superior de Deportes**.
  - Un representante de cada una de las **Federaciones Españolas** que asistirán a los Juegos Paralímpicos.
  - Tres representantes del **Comité Paralímpico Español**.
2. Sólo son elegibles para ser seleccionados para los Juegos Paralímpicos de Tokio aquellos deportistas que cumplan los **criterios establecidos en la guía de clasificación de Piragüismo** del Comité Paralímpico Internacional (IPC) para los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020.
3. Los deportistas deberán estar clasificados internacionalmente con un estatus de clase deportiva **“Confirmada”** o **“Revisable”** con una fecha de revisión posterior al **31 de diciembre de 2020**.
4. Aunque el deportista haya cumplido con los criterios establecidos en los puntos anteriores, no estará definitivamente seleccionado hasta que, la RFEP **emita un informe especificando el estado de forma de los deportistas preseleccionados y la Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020 lo apruebe**.
5. El informe de la RFEP tendrá como base los **“Criterios de Selección de Piragüismo para los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020”** publicado por la RFEP al inicio de la temporada 2019/2020.
6. El informe de la RFEP contendrá los siguientes aspectos:
  - Estado de forma y resultados deportivos durante la temporada 2019-2020, bajo el seguimiento del equipo técnico de la Federación Española.
  - Participación activa en las actividades planificadas por la Federación Española.
  - Hábitos higiénicos y saludables durante toda la temporada.
  - Proyección de futuro a corto y medio plazo y edad del deportista.

7. La RFEP emitirá un informe con los deportistas seleccionados que cumplan los criterios establecidos en los puntos anteriores que deberá ser entregado en las oficinas del CPE para ser aprobado por la Comisión Técnica de los Juegos de Tokio antes del **19 de junio de 2020**. La documentación necesaria para realizar las inscripciones de los deportistas como fotocopias del Pasaporte, biografías, fotografías, etc. tendrá que haber sido entregada en el CPE antes del **24 de abril de 2020**.
8. La Comisión Técnica de los Juegos de Tokio no está obligada a completar todas las plazas asignadas a España por la ICF.
9. Debido a futuras modificaciones de los criterios de clasificación del IPC, RFEP y el CPE se reservan el derecho a realizar modificaciones sobre los presentes criterios en los aspectos que pudieran cambiar dichas modificaciones.
10. La selección definitiva se hará pública antes del **14 de Julio de 2020**.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN DE POWERLIFTING PARA PARTICIPAR EN LOS JUEGOS PARALÍMPICOS DE TOKIO 2020

Con el fin de establecer unos criterios uniformes entre las diferentes modalidades deportivas que asistirán a los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020, la Federación Española de Deportes de Personas con Discapacidad Física (FEDDF) y el Comité Paralímpico Español (CPE), han acordado los siguientes **criterios de clasificación** para la participación de sus deportistas:

1. **La Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020** será el órgano que decidirá la selección definitiva de aquellos deportistas que asistirán a los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020. Esta Comisión estará compuesta por:
  - Dos representantes del **Consejo Superior de Deportes**.
  - Un representante de cada una de las **Federaciones Españolas** que asistirán a los Juegos Paralímpicos.
  - Tres representantes del **Comité Paralímpico Español**.
2. Sólo son elegibles para ser seleccionados para los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020 aquellos halteros que cumplan los **criterios establecidos en la guía de clasificación de Powerlifting** del Comité Paralímpico Internacional (IPC) para los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020:
  - 2.1. Tener licencia internacional World Para Powerlifting activa.
  - 2.2. Estar internacionalmente clasificado con un estatus de clase deportiva "**Confirmada**" o, "**Revisable**" con una fecha de revisión posterior al **31 de diciembre de 2020**.
  - 2.3. Haber completado todos los requerimientos establecidos en el **Camino de Clasificación World Para Powerlifting (WPPO) 2017-2020**. Esto incluye la participación obligatoria en las siguientes competiciones WPPO: Campeonato del Mundo o Campeonato del mundo junior de 2017 (Ciudad de México), Campeonato de Europa de 2018, Campeonato del Mundo o Campeonato del Mundo junior de 2019 (Astana) y una competición WPPO entre el 1 de enero y el 23 de abril de 2020.
  - 2.4. Haber alcanzado la marca mínima de clasificación (MQS) de los Juegos Paralímpicos establecida por el CPI entre el **25 de mayo de 2018 y el 23 de abril de 2020**.
  - 2.5. Estar entre los 8 primeros puestos en su categoría de peso y género en el ranking WPPO que se cierra el **23 de abril de 2020**.
3. Deportistas que hayan obtenido **plaza directa por invitación** por la Comisión Bipartita WPPO / IPC.
4. Aunque el deportista haya cumplido con los criterios establecidos en los puntos anteriores, no estará definitivamente seleccionado hasta que la FEDDF, **emita un informe especificando el estado de forma de los deportistas preseleccionados y la Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020 lo apruebe**. El informe de la FEDDF contendrá los siguientes aspectos:

- Estado de forma y resultados deportivos durante la temporada 2019-2020, bajo el seguimiento del equipo técnico de la Federación Española.
  - Participación activa en las actividades planificadas por la Federación Española.
  - Hábitos higiénicos y saludables durante toda la temporada.
  - Proyección de futuro a corto y medio plazo y edad del deportista.
5. La FEDDF emitirá un informe con los deportistas seleccionados que cumplan los criterios establecidos en los puntos anteriores que deberá ser entregado en las oficinas del Comité Paralímpico Español para ser aprobado por la Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020 antes del **3 de junio de 2020**. La documentación necesaria para realizar las inscripciones de los deportistas como fotocopias del Pasaporte, biografías, fotografías, etc. tendrá que haber sido entregada en el Comité antes del **24 de abril de 2020**.
  6. La Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020 **no está obligada** a completar todas las plazas asignadas a España por el IPC.
  7. Debido a futuras modificaciones de los criterios de clasificación del IPC, la FEDDF y el CPE se reservan el derecho a realizar modificaciones sobre los presentes criterios en los aspectos que pudieran cambiar dichas modificaciones.
  8. La selección definitiva se hará pública antes del **14 de julio de 2020**.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN DE REMO PARA PARTICIPAR EN LOS JUEGOS PARALÍMPICOS DE TOKIO 2020

Con el fin de establecer unos criterios uniformes entre las diferentes modalidades deportivas que asistirán a los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020, la Federación Española de Remo (FER) y el Comité Paralímpico Español (CPE), han acordado los siguientes **criterios de clasificación** para la participación de sus deportistas:

1. **La Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020** será el órgano que decidirá la selección definitiva de aquellos deportistas que asistirán a los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020. Esta Comisión estará compuesta por:
  - Dos representantes del **Consejo Superior de Deportes**.
  - Un representante de cada una de las **Federaciones Españolas** que asistirán a los Juegos Paralímpicos.
  - Tres representantes del **Comité Paralímpico Español**.
2. Sólo son elegibles para ser seleccionados para los Juegos Paralímpicos de Tokio aquellos deportistas que cumplan los **criterios establecidos en la guía de clasificación de Remo** del Comité Paralímpico Internacional (IPC) para los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020.
3. Los deportistas deberán estar clasificados internacionalmente con un estatus de clase deportiva "**Confirmada**" o "**Revisable**" con una fecha de revisión posterior al **31 de diciembre de 2020**.
4. Deportistas que hayan obtenido plaza directa por invitación por la **Comisión Bipartita FISA / IPC**.
5. Aunque el deportista haya cumplido con los criterios establecidos en los puntos anteriores, no estará definitivamente seleccionado hasta que, la FER **emita un informe especificando el estado de forma de los deportistas preseleccionados y la Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020 lo apruebe**.

El informe de la FER tendrá como base los siguientes aspectos:

- Estado de forma y resultados deportivos durante la temporada 2019-2020, bajo el seguimiento del equipo técnico de la Federación Española.
  - Participación activa en las actividades planificadas por la Federación Española.
  - Hábitos higiénicos y saludables durante toda la temporada.
  - Proyección de futuro a corto y medio plazo y edad del deportista.
6. La FER emitirá un informe con los deportistas seleccionados que cumplan los criterios establecidos en los puntos anteriores que deberá ser entregado en las oficinas del CPE para ser aprobado por la Comisión Técnica de los Juegos de Tokio antes del **3 de junio de 2020**. La documentación necesaria para realizar las inscripciones de los deportistas como fotocopias del Pasaporte, biografías,

fotografías, etc. tendrá que haber sido entregada en el CPE antes del **24 de abril de 2020**.

7. La Comisión Técnica de los Juegos de Tokio, no está obligada a completar todas las plazas asignadas a España por la FISA.
8. Debido a futuras modificaciones de los criterios de clasificación del IPC, la FER y el CPE se reservan el derecho a realizar modificaciones sobre los presentes criterios en los aspectos que pudieran cambiar dichas modificaciones.
9. La selección definitiva se hará pública antes del **14 de Julio de 2020**.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN DE TAEKWONDO PARA PARTICIPAR EN LOS JUEGOS PARALÍMPICOS DE TOKIO 2020

Con el fin de establecer unos criterios uniformes entre las diferentes modalidades deportivas que asistirán a los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020, la Real Federación Española de Taekwondo (RFETK) y el Comité Paralímpico Español (CPE), han acordado los siguientes **criterios de clasificación** para la participación de sus deportistas:

1. **La Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020** será el órgano que decidirá la selección definitiva de aquellos deportistas que asistirán a los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020. Esta Comisión estará compuesta por:
  - Dos representantes del **Consejo Superior de Deportes**.
  - Un representante de cada una de las **Federaciones Españolas** que asistirán a los Juegos Paralímpicos.
  - Tres representantes del **Comité Paralímpico Español**.
2. Sólo son elegibles para ser seleccionados para los Juegos Paralímpicos de Tokio aquellos deportistas que cumplan los **criterios establecidos en la guía de clasificación de Taekwondo** del Comité Paralímpico Internacional (IPC) para los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020 y que tiene como base la Lista del Ranking Mundial de Taekwondo de WT ParaTaekwondo a fecha **1 de enero de 2020**.
3. Los deportistas deberán estar clasificados internacionalmente con un estatus de clase deportiva **“Confirmada”** o **“Revisable”** con una fecha de revisión posterior al **31 de diciembre de 2020**.
4. Deportistas que hayan obtenido **plaza directa por invitación** por la Comisión Bipartita WT ParaTaekwondo / IPC.
5. Los criterios de selección para los próximos Juegos Paralímpicos de Tokio para los taekwondistas se centrarán en el trabajo realizado a lo largo del período comprendido entre los años 2018-2020. El seguimiento lo realizará el seleccionador de la RFETK, quién elaborará la planificación de la temporada marcando los objetivos a conseguir.
6. Aunque el deportista haya cumplido con los criterios establecidos en los puntos anteriores, no estará definitivamente seleccionado hasta que, la RFETK **emita un informe especificando el estado de forma de los deportistas preseleccionados y la Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020 lo apruebe**.

El informe de la RFETK contendrá los siguientes aspectos:



- Estado de forma y resultados deportivos durante las temporadas 2018-2019 y 2019-2020, bajo el seguimiento del equipo técnico de la Federación Española.
  - Participación activa en las actividades planificadas por la Federación Española.
  - Hábitos higiénicos y saludables durante toda la temporada.
  - Proyección de futuro a corto y medio plazo y edad del deportista.
7. La RFETK emitirá un informe con los deportistas seleccionados que cumplan los criterios establecidos en los puntos anteriores que deberá ser entregado en las oficinas del CPE para ser aprobado por la Comisión Técnica de los Juegos de Tokio antes del **3 de junio de 2020**. La documentación necesaria para realizar las inscripciones de los deportistas como fotocopias del Pasaporte, biografías, fotografías, etc. tendrá que haber sido entregada en el CPE antes del **24 de abril de 2020**.
  8. La Comisión Técnica de los Juegos de Tokio no está obligada a completar todas las plazas asignadas a España por IPC.
  9. Debido a futuras modificaciones de los criterios de clasificación del IPC, RFETK y el CPE se reservan el derecho a realizar modificaciones sobre los presentes criterios en los aspectos que pudieran cambiar dichas modificaciones.
  10. La selección definitiva se hará pública antes del **14 de Julio de 2020**.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN DE TENIS EN SILLA DE RUEDAS PARA PARTICIPAR EN LOS JUEGOS PARALÍMPICOS DE TOKIO 2020

Con el fin de establecer unos criterios uniformes entre las diferentes modalidades deportivas que asistirán a los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020, la Real Federación Española de Tenis (RFET) ha acordado, en coordinación con el Comité Paralímpico Español (CPE), los siguientes **criterios de clasificación** para la participación de sus deportistas:

1. **La Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020** será el órgano que decidirá la selección definitiva de aquellos deportistas que asistirán a los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020. Esta Comisión estará compuesta por:
  - Dos representantes del **Consejo Superior de Deportes**.
  - Un representante de cada una de las **Federaciones Españolas** que asistirán a los Juegos Paralímpicos.
  - Tres representantes del **Comité Paralímpico Español**.
2. Sólo son elegibles para ser seleccionados para los Juegos Paralímpicos de Tokio aquellos tenistas que cumplan los **criterios establecidos en la guía de clasificación de Tenis en Silla de Ruedas** para los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020 y que tiene como base el Ranking de la ITF a fecha **7 de junio de 2020**.
3. Los deportistas deberán estar clasificados internacionalmente con un estatus de clase deportiva **“Confirmada”**
4. Deportistas que hayan obtenido **plaza directa por invitación** por la Comisión Bipartita ITF / IPC.
5. Aunque el deportista haya cumplido con los criterios establecidos en los puntos anteriores, no estará definitivamente seleccionado hasta que la RFET, **emita un informe especificando el estado de forma de los deportistas preseleccionados y la Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020 lo apruebe**.

El informe de la RFET contendrá los siguientes aspectos:

- Estado de forma y resultados deportivos durante la temporada 2019-2020, bajo el seguimiento del equipo técnico de la Federación Española.
- Participación activa en las actividades planificadas por la Federación Española.
- Hábitos higiénicos y saludables durante toda la temporada.
- Proyección de futuro a corto y medio plazo y edad del deportista.

6. La RFET emitirá un informe con los deportistas seleccionados que cumplan los criterios establecidos en los puntos anteriores que deberá ser entregado en las oficinas del CPE para ser aprobado por la Comisión Técnica de los Juegos de Tokio antes del **19 de junio de 2020**. La documentación necesaria para realizar las inscripciones de los deportistas como fotocopias del Pasaporte, biografías, fotografías, etc. tendrá que haber sido entregada en el CPE antes del **24 de abril de 2020**.
7. La Comisión Técnica de los Juegos de Tokio no está obligada a completar todas las plazas asignadas a España por la ITF.
8. Debido a futuras modificaciones de los criterios de clasificación del IPC, la RFET y el CPE se reservan el derecho a realizar modificaciones sobre los presentes criterios en los aspectos que pudieran cambiar dichas modificaciones.
9. La selección definitiva se hará pública antes del **14 de julio de 2020**.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN DE TENIS DE MESA PARA PARTICIPAR EN LOS JUEGOS PARALÍMPICOS DE TOKIO 2020

Con el fin de establecer unos criterios uniformes entre las diferentes modalidades deportivas que asistirán a los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020, la Real Federación Española de Tenis de Mesa (RFETM) y el Comité Paralímpico Español (CPE), han acordado los siguientes **criterios de clasificación** para la participación de sus deportistas:

1. **La Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020** será el órgano que decidirá la selección definitiva de aquellos deportistas que asistirán a los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020. Esta Comisión estará compuesta por:
  - Dos representantes del **Consejo Superior de Deportes**.
  - Un representante de cada una de las **Federaciones Españolas** que asistirán a los Juegos Paralímpicos.
  - Tres representantes del **Comité Paralímpico Español**.
2. Sólo son elegibles para ser seleccionados para los Juegos Paralímpicos de Tokio aquellos deportistas que cumplan los **criterios establecidos en la guía de clasificación de Tenis de Mesa** del Comité Paralímpico Internacional (ipc) para los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020 y que tiene como base el Ranking Mundial de Tenis de Mesa a fecha **31 de marzo de 2020**.
3. Los deportistas deberán estar clasificados internacionalmente con un estatus de clase deportiva **“Confirmada”**.
4. Jugadores que hayan obtenido **plaza directa por invitación** por la Comisión Bipartita ITTF / IPC.
5. Aunque el deportista haya cumplido con los criterios establecidos en los puntos anteriores, no estará definitivamente seleccionado hasta que la RFETM **emita un informe especificando el estado de forma de los deportistas preseleccionados y la Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020 lo apruebe**.

El informe de la RFETM contendrá los siguientes aspectos:

- Estado de forma y resultados deportivos durante la temporada 2019-2020, bajo el seguimiento del equipo técnico de la Federación Española.
  - Participación activa en las actividades planificadas por la Federación Española.
  - Hábitos higiénicos y saludables durante toda la temporada.
  - Proyección de futuro a corto y medio plazo y edad del deportista.
6. La RFETM emitirá un informe con los deportistas seleccionados que cumplan los criterios establecidos en los puntos anteriores que deberá ser entregado en las oficinas del CPE para ser aprobado por la Comisión Técnica de los Juegos de Tokio antes del **3 de junio de 2020**. La documentación necesaria para realizar las

inscripciones de los deportistas como fotocopias del Pasaporte, biografías, fotografías, etc. tendrá que haber sido entregada en el CPE antes del **24 de abril de 2020**.

7. La Comisión Técnica de los Juegos de Tokio no está obligada a completar todas las plazas asignadas a España por la ITTF.
8. Debido a futuras modificaciones de los criterios de clasificación del IPC, la RFETM y el CPE se reservan el derecho a realizar modificaciones sobre los presentes criterios en los aspectos que pudieran cambiar dichas modificaciones.
9. La selección definitiva se hará pública antes del **14 de Julio de 2020**.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN DE TIRO PARA PARTICIPAR EN LOS JUEGOS PARALÍMPICOS DE TOKIO 2020

Con el fin de establecer unos criterios uniformes entre las diferentes modalidades deportivas que asistirán a los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020, la Federación Española de Deportes de Personas con Discapacidad Física (FEDDF) y el Comité Paralímpico Español (CPE), han acordado los siguientes **criterios de clasificación** para la participación de sus deportistas:

1. La Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020 será el órgano que decidirá la selección definitiva de aquellos deportistas que asistirán a los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020. Esta Comisión estará compuesta por:
  - Dos representantes del **Consejo Superior de Deportes**.
  - Un representante de cada una de las **Federaciones Españolas** que asistirán a los Juegos Paralímpicos.
  - Tres representantes del **Comité Paralímpico Español**.
2. Sólo son elegibles para ser seleccionados para los Juegos Paralímpicos de Tokio aquellos tiradores que cumplan los **criterios establecidos en la guía de clasificación de Tiro Olímpico del Comité Paralímpico Internacional (IPC)** para los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020. En las que destacan:
  - 2.1. Deportistas clasificados internacionalmente con un estatus de clase deportiva **“Confirmada”** o **“Revisable”** con una fecha de revisión posterior al **31 de diciembre de 2020**.
  - 2.2. Deportistas que hayan alcanzado al menos en **dos competiciones oficiales** de World Shooting Para Sport (WSPS) la Marca Mínima de Clasificación (MQS) establecida por IPC.
3. Tiradores que hayan obtenido plaza directa **por invitación por la Comisión Bipartita** de WSPS / IPC.
4. **Los deportistas que alcancen una marca igual o superior a la establecida como marca mínima A** (se adjunta en anexo I) serán seleccionados para los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020.
  - 4.1. La Marca Mínima A deberá haber sido alcanzada en una competición oficial. Los resultados de la citada competición deberán ser remitidos por el colegio de árbitros directamente a la FEDDF.
    - 4.1.1. Por competición oficial se entiende:
      - Competición reconocida por WSPS (Competición WSPS, Competición Sancionada por WSPS, Competición Aprobada por WSPS).
      - Competición Oficial en base a las normas de competición de la RFEDETO y la FEDDF para la temporada 2019/2020.

- 4.2. La marca mínima A deberá obtenerse desde el **1 de enero de 2020 hasta el 19 de junio de 2020**.
5. La marca mínima A garantiza la selección del deportista para participar en los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020 salvo en los siguientes casos:
- 5.1. Que el total de tiradores con marca mínima A supere el cupo establecido al Comité Paralímpico Español (CPE) por el Comité Paralímpico Internacional.
  - 5.2. Que la realicen más tiradores de los que permite la guía de clasificación de Tiro del Comité Paralímpico Internacional, por prueba con medalla.
  - 5.3. Aún teniendo la marca mínima A, el deportista deberá refrendar el buen estado de forma para acreditar su selección.
6. **Se establece una marca mínima B** (se adjunta en anexo I) que no garantiza la asistencia a los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020. La asistencia o no a los Juegos de aquellos tiradores que consigan una marca igual o superior a la marca establecida como marca mínima B, será evaluada por el seleccionador de Tiro Olímpico.
- 6.1. Los criterios para seleccionar deportistas con marca mínima B serán los siguientes: posibilidad de obtención de medalla durante los Juegos, trayectoria histórica del deportista, cumplimiento de la programación establecida por los seleccionadores, etc.
  - 6.2. La Marca Mínima B deberá haber sido alcanzada en una competición oficial. Los resultados de la citada competición deberán ser remitidos por el colegio de árbitros directamente a la FEDDF.
    - 6.2.1. Por competición oficial se entiende:
      - Competición reconocida por WSPS (Competición WSPS, Competición Sancionada por el WSPS, Competición Aprobada por WSPS).
      - Competición Oficial en base a las normas de competición de la RFEDETO y la FEDDF para la temporada 2019/2020.
  - 6.3. La marca mínima B deberá obtenerse desde el **1 de enero de 2020 hasta el 19 de junio de 2020**.
7. La Federación Española de Deportes de Personas con Discapacidad Física podrá proponer a la Comisión Técnica de los Juegos de Tokio la selección de deportistas que no habiendo cumplido los criterios establecidos anteriormente, ya sea por lesiones, problemas familiares, cambio de clase, etc. se considere que deban ser inscritos para la participación en los Juegos, siempre y cuando cumplan los criterios establecidos por IPC.

8. La FEDDF emitirá un informe con los deportistas seleccionados que cumplan los criterios establecidos en los puntos anteriores que deberá ser entregado en las oficinas del Comité Paralímpico Español para ser aprobado por la Comisión Técnica de los Juegos de Tokio antes del **4 de julio de 2020**. La documentación necesaria para realizar las inscripciones de los deportistas como fotocopias del Pasaporte, biografías, fotografías, etc. tendrá que haber sido entregada en el Comité antes del **24 de abril de 2020**.
9. La Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020, no está obligada a completar todas las plazas asignadas a España por IPC.
10. Debido a futuras modificaciones de los criterios de clasificación del IPC, la FEDDF y el CPE se reservan el derecho a realizar modificaciones sobre los presentes criterios en los aspectos que pudieran cambiar dichas modificaciones.
11. La selección definitiva se hará pública antes del **14 de Julio de 2020**.

## ANEXO I

### Marcas mínimas de participación para los Juegos Paralímpicos de TOKIO 2020

CARABINA	GÉNERO	Mínima A	Mínima B	MQS
		Puntuación	Puntuación	Puntuación
R1 - Carabina aire a 10 m. de pie (SH1)	Masculina	612.8	608.0	600.0
R2 - Carabina aire a 10 m. de pie (SH1)	Femenina	608.4	601.0	595.0
R3 - Carabina aire tendido a 10 m. (SH1)	Mixta	630.7	629.0	623.0
R4 - Carabina aire de pie a 10 m. (SH2)	Mixta	627.1	625.0	620.0
R5 - Carabina aire tendido a 10m. (SH2)	Mixta	633.0	631.0	628.0
R6 - Carabina tendido a 50 m. (SH1)	Mixta	617.7	613.0	605.0
R7 - Carabina 3 posiciones (3x40) a 50 m. (SH1)	Masculina	1138	1115	1110
R8 - Carabina Deportiva (3 x 20) a 50 m. (SH1)	Femenina	1110	1086	1050
R9 - Carabina aire tendido 50 m. (SH2)	Mixta	611.0	607.0	605.0

PISTOLA	GÉNERO	Puntuación	Puntuación	Puntuación
		Puntuación	Puntuación	Puntuación
P1 – Pistola aire comprimido a 10 m. (SH1)	Masculina	559	554	547
P2 – Pistola aire comprimido a 10 m. (SH1)	Femenina	542	538	510
P3 – Pistola 25 m. (SH1)	Mixta	556	548	540
P4 – Pistola Libre 50 m. (SH1)	Mixta	527	518	510

## CRITERIOS DE SELECCIÓN DE TIRO CON ARCO PARA PARTICIPAR EN LOS JUEGOS PARALÍMPICOS DE TOKIO 2020

Con el fin de establecer unos criterios uniformes entre las diferentes modalidades deportivas que asistirán a los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020, la Real Federación Española de Tiro con Arco (RFETA) y el Comité Paralímpico Español (CPE), han acordado los siguientes **criterios de clasificación** para la participación de sus deportistas:

1. La **Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020** será el órgano que decidirá la selección definitiva de aquellos deportistas que asistirán a los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020. Esta Comisión estará compuesta por:
    - Dos representantes del **Consejo Superior de Deportes**.
    - Un representante de cada una de las **Federaciones Españolas** que asistirán a los Juegos Paralímpicos.
    - Tres representantes del **Comité Paralímpico Español**.
  2. Sólo son elegibles para ser seleccionados para los Juegos Paralímpicos de Tokio aquellos arqueros que cumplan los **criterios establecidos en la guía de clasificación de Tiro con Arco** del Comité Paralímpico Internacional (IPC) para los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020.
  3. Los deportistas deberán estar clasificados internacionalmente con un estatus de clase deportiva "**Confirmada**" o "**Revisable**" con una fecha de revisión posterior al **31 de diciembre de 2020**.
  4. Arqueros que hayan obtenido plaza directa por invitación por la Comisión Bipartita World Archery / IPC.
  5. Los deportistas que hayan conseguido una plaza de clasificación según el método de asignación del IPC para los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020 durante el año 2020, y que alcancen una **marca igual o superior a la establecida como marca mínima A** en las competiciones oficiales (se adjunta en anexo I) **serán seleccionados para los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020**.
    - 5.1. Las competiciones oficiales y **de obligada asistencia** durante el año 2020 para poder optar a formar parte del Equipo Nacional serán:
      - Grandes Premios de España.
      - Campeonato de España.
      - Clasificatorios y concentraciones organizadas por la RFETA\*.
      - Campeonatos World Archery o World Archery Europe para los que la RFETA\* convoque la asistencia del Equipo Nacional.
- (\*) La RFETA publicará normativa de la competición con suficiente antelación.  
(\*\*) Las concentraciones serán únicamente de obligada asistencia, pero no podrá obtenerse la Mínima A en las mismas.



- 5.2. La marca mínima A deberá obtenerse desde el 1 de enero de 2020 hasta el 1 de julio de 2020.
6. La marca mínima A garantiza la selección del deportista para participar en los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020 salvo en los siguientes casos:
- 6.1. Que el total de arqueros con marca mínima A supere el cupo establecido a España por el IPC.
- 6.2. Que la realicen más arqueros de los que permite la guía de clasificación de Tiro con Arco del IPC, por prueba con medalla.
- 6.3. Aún teniendo la marca mínima A, el deportista deberá refrendar el buen estado de forma para acreditar su selección.
7. **Se establece una marca mínima B** (se adjunta en anexo I) que no garantiza la asistencia a los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020. La asistencia o no a los Juegos de aquellos arqueros que consigan en una competición oficial una marca igual o superior a la marca establecida como marca mínima B, será evaluada por el seleccionador de Tiro con Arco.
- 7.1. Las competiciones oficiales y **de obligada asistencia** durante el año 2020 para poder optar a formar parte del Equipo Nacional serán:
- Grandes Premios de España.
  - Campeonato de España.
  - Clasificatorios y concentraciones organizadas por la RFETA\*.
  - Campeonatos World Archery o World Archery Europe para los que la RFETA\* convoque la asistencia del Equipo Nacional.
- (\*) La RFETA publicará normativa de la competición con suficiente antelación.  
(\*\*) Las concentraciones serán únicamente de obligada asistencia, pero no podrá obtenerse la Mínima B en las mismas.
- 7.2. La marca mínima B deberá obtenerse desde el 1 de enero de 2020 hasta el 1 de julio de 2020.
- 7.3. Para conseguir la marca mínima B el deportista deberá conseguirla con un promedio obtenido de las tres mejores puntuaciones obtenidas por el deportista tras su participación en las competiciones de obligada asistencia descritas en el párrafo 7.1.
8. En el caso de que España consiga una plaza en alguna de las pruebas de equipos, estos se configurarán a partir de aquellos arqueros que hayan dado la marca mínima A y/o B. En caso de que no haya suficientes arqueros con marca mínima, se podrá completar los equipos con tantos arqueros como falten, que no hayan acreditado las marcas mínimas A y/o B hasta completar el equipo, **siempre y cuando cumplan los criterios establecidos por IPC y se acabe configurando un equipo con garantías a juicio de la Comisión Técnica de los Juegos de Tokio.**



9. La RFETA podrá proponer a la Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020 la selección de deportistas que no habiendo cumplido los criterios establecidos anteriormente, ya sea por lesiones, problemas familiares, cambio de clase, etc, se considere que deban ser inscritos para la participación en los Juegos, siempre y cuando cumplan los criterios establecidos por IPC.
10. La RFETA emitirá un informe con los deportistas seleccionados que cumplan los criterios establecidos en los puntos anteriores que deberá ser entregado en las oficinas del CPE para ser aprobado por la Comisión Técnica de los Juegos de Tokio antes del **4 de julio de 2020**. La documentación necesaria para realizar las inscripciones de los deportistas como fotocopias del Pasaporte, biografías, fotografías, etc. tendrá que haber sido entregada en el CPE antes del **24 de abril de 2020**.
11. La Comisión Técnica de los Juegos de Tokio, no está obligada a completar todas las plazas asignadas a España por la World Archery.
12. Debido a futuras modificaciones de los criterios de clasificación del IPC, la RFETA y el CPE se reservan el derecho a realizar modificaciones sobre los presentes criterios en los aspectos que pudieran cambiar dichas modificaciones.
13. La selección definitiva se hará pública antes del **14 de Julio de 2020**.



## ANEXO I

### Marcas mínimas de participación para los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020

	MÍNIMA A	MÍNIMA B	MQS (IPC)
<b>ROM</b>	620	596	570
<b>ROW</b>	600	556	530
<b>COM</b>	695	673	650
<b>COW</b>	680	660	620
<b>W1M</b>	620	610	590
<b>W1W</b>	600	583	520

## CRITERIOS DE SELECCIÓN DE TRIATLÓN PARA PARTICIPAR EN LOS JUEGOS PARALÍMPICOS DE TOKIO 2020

Con el fin de establecer unos criterios uniformes entre las diferentes modalidades deportivas que asistirán a los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020, la Federación Española de Triatlón (FETRI) y el Comité Paralímpico Español (CPE), han acordado los siguientes **criterios de clasificación** para la participación de sus deportistas:

1. **La Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020** será el órgano que decidirá la selección definitiva de aquellos deportistas que asistirán a los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020. Esta Comisión estará compuesta por:
  - Dos representantes del **Consejo Superior de Deportes**.
  - Un representante de cada una de las **Federaciones Españolas** que asistirán a los Juegos Paralímpicos.
  - Tres representantes del **Comité Paralímpico Español**.
2. Sólo son elegibles para ser seleccionados para los Juegos Paralímpicos de Tokio aquellos deportistas que cumplan los **criterios establecidos en la guía de clasificación de Triatlón** del Comité Paralímpico Internacional (IPC) para los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020.
3. La plaza de clasificación es asignada al país, no al atleta. En caso de **invitaciones por parte de la Comisión Bipartita** esta plaza si irá destinada nominalmente al atleta.
4. Cada país tiene un **máximo de 2 deportistas por género y prueba de medalla**, para llegar a un total de **12 plazas**. Se pueden hacer excepciones a través de la asignación de plazas por la Comisión Bipartita.
5. Para ser seleccionable por el país, los atletas deben:
  - Estar en ranking de la "ITU Paralympic Qualification List" cerrada el **29 de junio de 2020**.
  - Estar clasificados internacionalmente con un estatus de clase deportiva "**Confirmada**" o "**Revisable**" con una fecha de revisión posterior al **31 de diciembre de 2020**.
6. Criterios Juegos Paralímpicos Tokio 2020:
  - **1º criterio:** Se asigna plaza a los deportistas campeones en el Campeonato del Mundo de Lausanne 2019, en pruebas del calendario de los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020 (**Masculinas: PTWC, PTS4** (con participación conjunta de PTS3 y PTS2), **PTS5** y **PTVI** / **Femeninas: PTWC, PTS2, PTS5** (con participación conjunta de PTS4 y PTS3) y **PTVI**).

- **2º criterio:** Se asigna plaza al deportista español clasificado en el “Top 9” del ranking de la “ITU Paralympic Qualification List” a 29 de junio de 2020, siempre que no haya conseguido plaza por el criterio anterior, respetando lo establecido en el Punto 2 y 4 de estos criterios.
  - **3º criterio:** En el caso de que haya más de dos deportistas españoles en la misma prueba de medalla que cumplan los puntos anteriores, queda a criterio de la dirección técnica la selección de los mismos, que informaría a la Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020 a partir del 30 de junio de 2020.
7. Aunque el deportista haya cumplido con los criterios establecidos en los puntos anteriores, no estará definitivamente seleccionado hasta que, la FETRI **emita un informe especificando el estado de forma de los deportistas preseleccionados y la Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020 lo apruebe.**
- El informe de la FETRI contendrá los siguientes aspectos:
- Estado de forma y resultados deportivos durante la temporada 2019-2020, bajo el seguimiento del equipo técnico de la Federación Española.
  - Participación activa en las actividades planificadas por la Federación Española.
  - Hábitos higiénicos y saludables durante toda la temporada.
  - Proyección de futuro a corto y medio plazo y edad del deportista.
8. La FETRI emitirá un informe con los deportistas seleccionados que cumplan los criterios establecidos en los puntos anteriores que deberá ser entregado en las oficinas del CPE para ser aprobado por la Comisión Técnica de los Juegos de Tokio antes del **4 de julio de 2020**. La documentación necesaria para realizar las inscripciones de los deportistas como fotocopias del Pasaporte, biografías, fotografías, etc. tendrá que haber sido entregada en el CPE antes del **24 de abril de 2020**.
9. La Comisión Técnica de los Juegos de Tokio no está obligada a completar todas las plazas asignadas a España por la ITU.
10. Debido a futuras modificaciones de los criterios de clasificación del IPC, la FETRI y el CPE se reservan el derecho a realizar modificaciones sobre los presentes criterios en los aspectos que pudieran cambiar dichas modificaciones.
11. La selección definitiva se hará pública antes del **14 de Julio de 2020**.